

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **79124**

Ref. Expediente N° NC2019/0007192

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de julio de 2019, con el N° NC2019/0007192, por L' AIR LIQUIDE SOCIETE ANONYME POUR L' ETUDE ET L' EXPLOITATION DES PROCEDES GEORGES CLAUDE, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA LA DESTILACIÓN DE ÁCIDOS GRASOS A PARTIR DE ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA CON MÍNIMOS PARA DESECHOS MÍNIMOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2017/057802 del 11 de diciembre de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 869 el 20 de agosto de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12060, notificado el 30 de julio de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0007192 el 25 de octubre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0007192 el 25 de octubre de 2021 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un método de destilación de ácido graso, que difiere del estado de la técnica más cercano, DE19531805, en que se distribuye un corte C8-C10 en la primera columna y se retira, el corte C12+ se retira de la parte inferior de la primera columna, el corte C12-C14 se ingresa en la parte superior de la segunda columna y se distribuye un corte C16-C18 en la parte superior de la tercera columna. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto que se obtiene de una forma más simple una fracción al 99% del corte C6-C8 y C8-C10, en solo una columna y en tan solo tres columnas se obtiene una fracción pura de residuo C16-C18 y C18+, por lo cual el proceso es más eficiente y con menos producción de desechos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 79124

Ref. Expediente N° NC2019/0007192

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 13 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0007192 el 16 de junio de 2021, solicitó la modificación del título a: “PROCESO PARA LA DESTILACIÓN DE ÁCIDOS GRASOS Y OBTENCIÓN DE FRACCIONES C8-C10 Y C16-C18 A PARTIR DE UNA MEZCLA DE C6-C20”, la cual no se acepta porque no menciona las características nuevas e inventivas. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “PROCESO PARA LA DESTILACIÓN DE ÁCIDOS GRASOS Y OBTENCIÓN DE FRACCIONES PURAS C6-C8 Y C8-C10 EN UNA PRIMERA COLUMNA Y C16-C18 EN UNA TERCERA COLUMNA A PARTIR DE UNA MEZCLA DE C6-C20”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCESO PARA LA DESTILACIÓN DE ÁCIDOS GRASOS Y OBTENCIÓN DE FRACCIONES PURAS C6-C8 Y C8-C10 EN UNA PRIMERA COLUMNA Y C16-C18 EN UNA TERCERA COLUMNA A PARTIR DE UNA MEZCLA DE C6-C20”

Clasificación IPC: C11B 3/12, C11C 1/10.

Reivindicación(es): 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0007192 el 25 de octubre de 2021 de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): L' AIR LIQUIDE SOCIETE ANONYME POUR L' ETUDE ET L' EXPLOITATION DES PROCEDES GEORGES CLAUDE.

Domicilio(s): 75 quai D Orsay 75007, PARIS 60439 PARIS, FRANCIA.

Inventor(es): Flaiyh Farhan AL-ANAZI y Francisco REYES.

Prioridad(es) N° 12/12/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/432,789.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2017/057802 **Fecha:** 11 de diciembre de 2017.

Vigente desde: 11 de diciembre de 2017 **Hasta:** 11 de diciembre de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



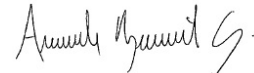
Resolución N° 79124

Ref. Expediente N° NC2019/0007192

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a L' AIR LIQUIDE SOCIETE ANONYME POUR L' ETUDE ET L' EXPLOITATION DES PROCEDES GEORGES CLAUDE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de diciembre de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.12.03
17:02:49 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un método (10) de destilación de ácido graso, que comprende:

pasar una corriente de alimentación (12) que comprende ácidos grasos con longitudes de cadena C6 a C20 a través de una primera columna (14), en el que la corriente de alimentación (12) comprende un aceite vegetal;

distribuir un corte C6-C8 a una parte superior de la primera columna (14) y retirar el corte C6-C8 de la parte superior de la primera columna (14);

distribuir un corte C8-C10 a una parte media de la primera columna (14) y retirar el corte C8-C10 de la parte media de la primera columna (14);

retirar un corte C12+ (18) de la parte inferior de la primera columna (14) y pasar el corte C12+ (18) a través de una segunda columna (20);

distribuir un corte C12-C14 a una parte superior de la segunda columna (20);

retirar un corte C16+ (24) de la parte inferior de la segunda columna (20) y pasar el corte C16+ (24) a través de una tercera columna (26);

distribuir un corte C16-C18 en una parte superior de la tercera columna (26); y

distribuir un corte C18+ en la parte inferior de la tercera columna (26).
2. El método de la reivindicación 1, en el que la corriente de alimentación (12) comprende aceite de almendra de palma.
3. El método de la reivindicación 1, en el que la pureza del corte C8-C10 es mayor o igual al 99.0% en peso.
4. El método de la reivindicación 1, que comprende además retirar el corte C12-C14 de la parte superior de la segunda columna (20).
5. El método de la reivindicación 4, en el que la pureza del corte C12-C14 es mayor o igual al 99.0% en peso.
6. El método de la reivindicación 1, que comprende además retirar el corte C16-C18 de la parte superior de la tercera columna (26).
7. El método de la reivindicación 6, en el que la pureza del corte C16-C18 es mayor o igual al 99.0% en peso.
8. El método de la reivindicación 1, que comprende además un controlador de temperatura (34) en comunicación con la primera columna (14) y el corte C8-C10 (32).
9. El método de la reivindicación 1, que comprende además un controlador de temperatura (36) en comunicación con la segunda columna (20) y el corte C16+ (24).



Resolución N° 79124

Ref. Expediente N° NC2019/0007192

10. El método de la reivindicación 1, que comprende además un controlador de temperatura (38) en comunicación con la tercera columna (26) y el corte C18+ (30).
11. El método de la reivindicación 1, en el que la temperatura del hervidor es menor o igual a 240°C para la primera columna (14), la segunda columna (20), la tercera columna (26) o una combinación que comprende al menos una de las anteriores.
12. El método de la reivindicación 1, en el que la primera columna (14) se opera a una presión de 9 a 15 kPa y una temperatura de 140 a 235°C; la segunda columna (20) se opera a una presión de 1 a 4 kPa y una temperatura: 175 a 232°C; y la tercera columna (26) se opera a una presión de 0,3 a 1 kPa y una temperatura de 187 a 224°C.
13. El método de la reivindicación 1, que comprende:
 - pasar una corriente de alimentación (12) que comprende aceite de almendra de palma a través de una primera columna (14);
 - distribuir un corte C6-C8 a una parte superior de la primera columna (14) y retirar el corte C6-C8 (16) de la parte superior de la primera columna (14);
 - distribuir un corte C8-C10 a una parte media de la primera columna (14) y retirar el corte C8-C10 (32) de la parte media de la primera columna (14), en donde la pureza del corte C8-C10 es mayor o igual al 99,8% en peso;
 - retirar un corte C12+ (18) de la parte inferior de la primera columna (14) y pasar el corte C12+ (18) a través de una segunda columna (20);
 - distribuir un corte C12-C14 a una parte superior de la segunda columna (20) y retirar el corte C12-C14 (22) de la parte superior de la segunda columna (20), en donde la pureza del corte C12-C14 es mayor o igual al 99% en peso;
 - retirar un corte C16+ (24) de la parte inferior de la segunda columna (20) y pasar el corte C16+ (24) a través de una tercera columna (26);
 - distribuir un corte C16-C18 a una parte superior de la tercera columna (26) y retirar el corte C16-C18 (28) de la parte superior de la tercera columna (26), en donde la pureza del corte C16-C18 es mayor o igual al 99,9% en peso;
 - y
 - distribuir un corte C18+ en la parte inferior de la tercera columna (26).

